



# BOLETIN OFICIAL

DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

---

II Legislatura

Pamplona, 1 de marzo de 1990

NUM. 13

---

## SUMARIO

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre el número de plazas ocupadas en las Escuelas de Formación Profesional, dependientes del Gobierno de Navarra, por personal contratado temporal, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 2.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Capítulo III de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 3.)

### SERIE G:

#### **Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de Euskara oficialmente reconocido. Propuesta de nombramiento. (Pág. 5.)

---

**Serie F:**  
**PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre el número de plazas ocupadas en las Escuelas de Formación Profesional, dependientes del Gobierno de Navarra, por personal contratado temporal****CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte, sobre el número de plazas ocupadas en las Escuelas de Formación Profesional, dependientes del Gobierno de Navarra, por personal contratado temporal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92, de 28 de diciembre de 1989.

Pamplona, 22 de febrero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

**Contestación  
de la Diputación Foral**

El Consejero de Educación y Cultura que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Antonio Eder Esarte, sobre diversos extremos relacionados con la oferta pública de empleo para 1990, en las Escuelas de Formación Profesional dependientes del Gobierno de Navarra, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

**CONTESTACION**

1. En 1990 el Departamento de Educación y Cultura espera llegar a publicar convocatoria para la provisión, con carácter fijo, de alrededor de 30 plazas de profesor en escuelas de Formación Profesional dependientes del Gobierno de Navarra.

Tal número de plazas resulta de sumar las actuales vacantes que se prevé convocar y las que se incluyan en la Oferta Pública de Empleo que aprobará el Gobierno de Navarra una vez que próximamente entre en vigor la Ley Foral de Presu-

puestos Generales para Navarra para el actual ejercicio.

2. Las previsiones del Departamento, en la evolución de necesidades de profesorado para tales centros, tanto en general como en lo referido específicamente a puestos ahora ocupados por personal temporal, van a depender de la anunciada reforma del sistema educativo.

Como es público, en tal reforma, que debe aprobarse por Ley Orgánica en las Cortes españolas, se prevé una variación sustancial en las enseñanzas de formación profesional respecto a la actual ordenación educativa en este ámbito. Por ello, parece prudente esperar a ver cómo queda determinada la regulación de las enseñanzas secundarias en dicha Ley, para poder establecer una planificación de recursos, personales y materiales, en lo que se refiere a la formación profesional dependiente del Gobierno de Navarra.

De cualquier modo, puede establecerse con carácter general que las plazas ahora ocupadas por personal temporal se consolidarán con carácter fijo en la medida en que correspondan a áreas y especialidades que reciban prioridad en la reforma del sistema educativo y su aplicación a Navarra.

3. El Departamento entiende que, indudablemente, un factor que contribuye a la calidad de la enseñanza es la situación de estabilidad del profesorado en el empleo. Por ello, en lo que a los centros dependientes del Gobierno de Navarra se refiere, mantiene desde hace años una línea de actuación consistente en que progresivamente vayan cubriéndose los puestos de trabajo con contrataciones laborales fijas.

No obstante, hay que indicar que, como no se escapa a cualquier conocedor de la Administración educativa, la existencia de cierto número de puestos de trabajo temporales no sólo es inevitable, sino necesaria.

Pues no cabría ni deberían cubrirse de otro modo situaciones coyunturales que van desde la baja por enfermedad o incapacidad laboral transitoria, a aquellas otras necesidades de sustituir a profesores que de una forma transitoria y temporal ocupan cargos directivos o tienen una dedicación parcial o total a labores como las de representación sindical, por su propia naturaleza limitadas también en el tiempo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra: Román Felones Morrás.

## **Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el Capítulo III de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte, sobre diversos extremos relacionados con el Capítulo III de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6, de 1 de febrero de 1990.

Pamplona, 22 de febrero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

### **Contestación de la Diputación Foral**

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario foral del Grupo Mixto, Ilmo. Sr. D. José Antonio Eder Esarte, sobre diversos aspectos relacionados con el ejercicio del derecho de tanteo y retracto sobre suelo y edificaciones, establecido en la Ley Foral 7/89, de 8 de junio, de medidas de intervención en materia de suelo y vivienda, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

#### **CONTESTACION**

1. ¿Cuántos de los Ayuntamientos cuyo término municipal se veía afectado por la delimitación

de zonas para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto, han solicitado, al amparo del artículo 14 de la Ley Foral indicada, dicho ejercicio sobre suelo y edificaciones?

Hasta la fecha, solamente el Ayuntamiento de Pamplona, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 9 de noviembre de 1989, trasladado al Gobierno de Navarra con fecha 30 de noviembre del mismo mes, ha solicitado al Gobierno de Navarra que delegue la atribución de competencias para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto previsto en la indicada Ley Foral en las zonas que se delimiten.

2. ¿Cuántas operaciones de compraventa o permuta de suelo y edificaciones han sido notificadas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 y siguientes de la Ley Foral 7/89, al Gobierno de Navarra, con expresa indicación del término municipal al que pertenecen? ¿Cuál es el monto económico global de tales operaciones?

Hasta la fecha, no ha sido notificada ninguna operación de compraventa o permuta de suelos, ya que el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Gobierno el 3 de agosto de 1989, que establecía la delimitación de zonas de la Comarca de Pamplona, en las que la transmisión de terrenos y edificaciones por compraventa y permuta quedaría sometida a derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Comunidad Foral, fue objeto de información pública, periodo durante el que se presentaron diversas alegaciones. Estudiadas las alegaciones presentadas y respondidas individualmente, el Gobierno de Navarra aprobó en sesión

celebrada el pasado 8 de febrero, un Decreto Foral por el que se acuerda la aprobación definitiva de la delimitación de tres zonas concretas: Galar, Cizur Mayor y Arrosadía-Lezkairu-Plan Sur, Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, fecha que se desconoce en el momento de responder a esta pregunta, a partir del cual los propietarios de suelo y edificaciones que pretendan transmitir su propiedad por compraventa y permuta, deberán comunicarlo a la Administración Foral, para que ejerza, si lo considera oportuno, el Derecho de adquisición preferente.

3. ¿Cuántos Ayuntamientos, con indicación expresa de su nombre, han solicitado al Gobierno de Navarra, desde la entrada en vigor de la Ley

Foral 7/89, que delimite zonas en sus términos municipales, para ejercitar en ellas el derecho de tanteo o retracto en las operaciones de compraventa o permuta de suelos y edificaciones?

Por el momento, ningún Ayuntamiento ha solicitado al Gobierno de Navarra que delimite zonas en sus términos municipales para ejercitar en ellos el derecho de tanteo y retracto.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de febrero de 1990.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente: Federico Tajadura Iso.

---

**Serie G:**  
**COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de Euskara oficialmente reconocido**

**Propuesta  
de Nombramiento**

Finalizados los ejercicios correspondientes a la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de euskara oficialmente reconocido, aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara del pasado día 9 de octubre de 1989 (BOPN, n.º 70, de 13-10-89), de conformidad con lo establecido en la base 8.ª de la citada convocatoria, se relacionan a continuación los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación obtenida:

- D. José I. de Santiago Segovia. . . . . 46,7 puntos
- D.ª M.ª Nieves Lázaro Azkarazo . . . . . 39,5 puntos

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

De acuerdo con el anterior resultado, el Tribunal propone, de conformidad con lo establecido en la Base 8.ª de la misma, al siguiente opositor para ocupar la plaza a que se refiere dicha convocatoria:

— D. José I. de Santiago Segovia.

Lo que se hace público según lo dispuesto en la Base 8.ª de la mencionada convocatoria.

Pamplona, 19 de febrero de 1990.

El Presidente: Fdo.: Javier Otano Cid.

La Secretaria: Fdo.: Carmen Alfaro Erviti.





BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

# BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
3110.000.007133.9

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año . . . . . 4.300 ptas.	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial . . . . . 85 »	Arrieta, 12. 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones . . . . . 110 »	31002 PAMPLONA